

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3428 SUMARIO

Nº5020

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN Nº 026-2026.

Nº 5020: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante el cual se **Ratifica** al ciudadano **VÍCTOR FRANCISCO ROJAS MESSIA**, como **Cuentadante** de la Contraloría del estado Aragua.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 13 (numerales 1, 2, 6 y 7) y 30, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; en concordancia con lo previsto en el 51 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y lo preceptuado en la Resolución Nº 01-00-000147 de fecha 20 de agosto de 2014, publicada en la G.O.R.B.V. Nº 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014, mediante la cual se establecen las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, y concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 11, 23, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

Nº 5021: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante el cual se designa, a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano **VÍCTOR FRANCISCO ROJAS MESSIA** para que prepare, forme y participe de la cuenta del ejercicio fiscal 2025, a la unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del estado Aragua y atienda cualquier requerimiento que en esta materia efectúe la Unidad de Auditoría Interna.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, goza de autonomía orgánica y funcional en los términos establecidos en la Constitución del Estado Aragua y las leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, en el ejercicio de sus funciones como órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal y sujeta a la rectoría de la Contraloría General de la República, goza de autonomía orgánica funcional administrativa y organizativa.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, como asegurar la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas presentes, con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO

Que el cuentadante tendrá la obligación de formar y rendir la Cuenta a los fines de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

CONSIDERANDO

Que los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

CONSIDERANDO

Que es necesario el nombramiento del Cuentadante de la Contraloría quien deberá dar cumplimiento a las Normas para la formación, participación, rendición, examen y calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, para formar y rendir la Cuenta de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que se deberá designar a los funcionarios que tendrán la obligación de preparar, fomentar y notificar de la Cuenta y atender cualquier requerimiento que en esta materia efectuó la Unidad de Auditoría Interna de éste órgano contralor.

CONSIDERANDO

Que el cuentadante, le corresponde planificar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos de recursos físicos y financieros, entre ellos, contabilidad, finanzas, compras y servicios, suministro de materiales, bienes muebles e inmuebles.

CONSIDERANDO

Que las atribuciones y funciones del cuentadante de este Organismo de Control serán las siguientes: Administrar los recursos financieros de la Contraloría del estado Aragua, cumpliendo con las disposiciones legales y prescritas para tal fin; Participar conjuntamente con las Gerencias de Recursos Humanos y de Presupuesto, en la formulación del presupuesto de gastos anual en concordancia con los planes operativos del organismo, así como la incorporación de los recursos adicionales, dirigidos a equilibrar el presupuesto; Conformar los pagos del órgano contralor con cargo a las Partidas de Gastos correspondientes; Ejecutar la Planificación Financiera y los sistemas de control en los tiempos establecidos; Coordinar y efectuar conjuntamente con la Gerencia de Presupuesto los reintegros al Tesoro; Administrar los sistemas contables, inventario de bienes, financieros y patrimoniales, incorporando cualquier otro sistema que mejore la eficacia y eficiencia en este órgano contralor; Preparar estados de resultados e informe de cierre mensual y anual de la gestión administrativa, contable y financiera de este órgano contralor; Coordinar con la Consultoría Jurídica, los proyectos de contratos referentes a suministros, arrendamientos, prestaciones de servicios y contratación de obras que ha de celebrar la Contraloría, y velar por su ejecución; Velar y enterar los tributos nacionales y regionales de acuerdo con lo previsto en las leyes; Planificar, coordinar y efectuar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las gerencias, oficinas, unidades y consultoría jurídica del órgano contralor, llevando el inventario de entradas y salidas actualizado en el almacén; Archivar y conservar documentos, escritos y títulos de bienes muebles e inmuebles que acreditan la propiedad de los mismos; Coordinar, controlar y supervisar el archivo de la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros; Planificar, coordinar, ejecutar, etiquetar y supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles, realizando mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para preservar su estado de conservación y funcionamiento; Establecer normas para el uso de los bienes; Llevar oportuna y adecuadamente los registros de inventarios de materiales y tramitar las requisiciones de materiales, equipos y servicios; y las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

RESUELVE:**PRIMERO:**

Se ratifica al ciudadano: **VÍCTOR FRANCISCO ROJAS MESSIA**, titular de la cédula de identidad N° V-2.519.771, como **Cuentadante** de la Contraloría del estado Aragua.

SEGUNDO:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Convóquese al ciudadano *supra* identificado, para que asista a la sede del Despacho del Contralor del estado Aragua, a fin de prestar el juramento de Ley.

CUARTO: Notifíquese y ejecútese la presente Resolución de conformidad con la Ley.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor del estado Aragua, En Maracay, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

**DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

"215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana."

N°5021

**DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 027-2026.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 13 (numerales 1, 2, 6 y 7) y 30, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; en concordancia con lo previsto en el 51 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y lo preceptuado en la Resolución N° 01-00-000147 de fecha 20 de agosto de 2014, publicada en la G.O.R.B.V. N° 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014, mediante la cual se establecen las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, y

concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 11, 23, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, goza de autonomía orgánica y funcional en los términos establecidos en la Constitución del Estado Aragua y las leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, en el ejercicio de sus funciones como órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal y sujeta a la rectoría de la Contraloría General de la República, goza de autonomía orgánica funcional administrativa y organizativa.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, como asegurar la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas presentes, con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO

Que el cuentadante tendrá la obligación de formar y rendir la Cuenta a los fines de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

CONSIDERANDO

Que los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes, los libros, registros, comprobantes y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

CONSIDERANDO

Que el cuentadante, le corresponde planificar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos de recursos físicos y financieros, entre ellos, contabilidad, finanzas, compras y servicios, suministro de materiales, bienes muebles e inmuebles.

CONSIDERANDO

Que se deberá designar al o los funcionarios que tendrán la obligación de preparar, fomentar y notificar de la Cuenta del Ejercicio Fiscal 2025 y atender cualquier requerimiento que en esta materia efectuó la Unidad de Auditoría Interna de éste órgano contralor.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se **designa**, a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano: **VÍCTOR FRANCISCO ROJAS MESSIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-2.519.771**, para que prepare, forme y participe de la Cuenta del ejercicio Fiscal **2025**, a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del estado Aragua y atienda cualquier requerimiento que en esta materia efectúe la Unidad de Auditoría Interna.
- SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.
- TERCERO:** Convóquese al ciudadano *supra* identificado, para que asista a la sede del Despacho del Contralor del estado Aragua, a fin de prestar el juramento de Ley.
- CUARTO:** Notifíquese y ejecútese la presente Resolución de conformidad con la Ley.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor del estado Aragua, En Maracay, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución Nº 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana."